

## CIRCULAR 69/2003

**SEÑORES CONSEJEROS, SECRETARIA GENERAL,  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO,  
SECRETARIOS AUXILIARES Y PERSONAL EN GENERAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL DISTRITO FEDERAL**

Presente

Por este conducto, para los efectos legales y administrativos correspondientes, me permito hacer de su conocimiento el contenido del **Acuerdo 44-57/2003**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de ocho de octubre del año en curso, mismo que en su parte conducente reza:

*“De conformidad con lo que estatuyen los artículos 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 38 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo y 201 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por la fracción XXVII del artículo 10, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, SE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TENGAN MÁS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIOS, DISFRUTAR DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL, el cual comprenderá del 17 de diciembre de 2003 al 2 de enero de 2004, inclusive, reanudando labores el día 5 de enero de 2004, en el entendido de que en los Juzgados Penales y de Paz, en Materia Penal, solamente la mitad de su personal podrá disfrutar de dicho período, a efecto de que la otra mitad permanezca de guardia, con el propósito de que se atiendan los turnos ordinarios y extraordinarios de consignaciones penales, señalándose para dicho personal el período que comprende del 5 al 19, inclusive, de enero de 2004, reanudando labores el día 20 del citado mes y año. Asimismo, deberán emitirse oportunamente todas las disposiciones de orden administrativo que sean necesarias para su instrumentación, cuidando en todo caso el mantenimiento del buen despacho de los asuntos en las diversas dependencias, facultándose a los titulares de las distintas áreas de la Institución para que designen al personal que deberá hacer uso del primero o segundo de los períodos acordados, en especial al Director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, para que señale al personal técnico y administrativo de ese organismo y la forma en que deberá hacer uso del período vacacional en cuestión, remitiendo a la Oficialía Mayor del citado Tribunal la relación respectiva en los términos que lo considere pertinente; así como a los Jefes del personal de intendencia para que también indiquen los turnos de vacaciones conforme a las necesidades del servicio. PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DURANTE EL PRIMERO DE LOS PERÍODOS ANTES SEÑALADOS NO CORRERÁN TÉRMINOS PROCESALES EN LAS MATERIAS CIVIL, ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, FAMILIAR, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CONSEJO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Por otra parte, el personal de la Administración de Justicia no podrá hacer uso de sus vacaciones fuera de los lapsos señalados. Los servidores públicos que no tengan seis meses consecutivos de servicio deberán ser informados de la comisión que tendrán que cubrir durante ese período, aplicando dichas comisiones únicamente a las áreas de trabajo que por ley deben permanecer abiertas al público.”*

Me es grato reiterarles las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
México, D. F. a 4 de noviembre de 2003  
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ**